



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Archivos

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°342-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 06 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Exp. Adm. N°2303-2025/RENOVACION DE AUTORIZACION, Informe N° 595-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 14 de abril del 2025 e Informe Legal N° 177-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV de fecha 30 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha definido las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, asimismo, el sub numeral 20.4.2 del numeral 20.4 del mismo artículo, precisa que el gobierno municipal atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizadas que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada;

Que, el numeral 59-A.2 del artículo 59-A del Reglamento Nacional de Transporte, señala: *“El transportista que desee renovar su autorización, sólo debe presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, en la que señale la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento, y señalar el Número de constancia de pago, día de pago y monto. La autoridad competente, previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente resuelve la solicitud. Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva”;*

Que, Artículo 64 del mismo texto legal, señala 64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados;

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPPC/AYAC de fecha 10 de febrero del 2025, aprueba el Reglamento Del Servicio Especial De Transporte Terrestre De Pasajeros En La Modalidad De Automóvil Colectivo En La Provincia De Parinacochas, Departamento De Ayacucho; el cual en su artículo 11 señala como requisitos para obtener la autorización de servicio especial de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo, 11.1 *Copia simple de la copia literal de la partida electrónica de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde se establezcan como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre; asimismo, copia simple del documento nacional de identidad del representante legal.* 11.2 *La relación de los vehículos con los que prestara el servicio especial de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo. Los vehículos deberán cumplir los requisitos y condiciones técnicas y operativas en el presente reglamento.* 11.3 *Pago por derecho de trámite;*

Asimismo, el artículo 10 del mismo texto legal, señala que *“10.1 El permiso de Operación tendrá una vigencia de diez (10) años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el presente reglamento y las obligaciones complementarias dispuestas por la Municipalidad Provincial de Parinacochas.* 10.2 *Vencido el plazo señalado en el párrafo precedente las autorizaciones caducaran de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso se podrá prestar el servicio especial de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo con autorizaciones que hayan excedido el plazo de vigencia”;*





Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Que, la Empresa de Transportes “EL VELOZ DE CHALA S.A” solicita la AUTORIZACION DE RUTA; asimismo, SOLICITA habilitación vehicular de los vehículos de placa: V8S-004, VBH-202, VAM-642, CHZ-098, A5J-704, VBD-647, ARV-476, V7N-458, BJB-507, V0F-754, B2O-836, V6Z-419, V8N-119, Y2C-594, X4N-357, VAG-115 y W3N-583;

Mediante el informe N595-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 14 de abril del 2025, la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente, luego de realizar la evaluación e inspección técnica vehicular de los vehículos ofertados, CONCLUYE “el administrado ha cumplido con presentar los requisitos solicitados para la obtención del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial en la modalidad de automóvil colectivo para la provincia de Parinacochas. Dicho permiso tendrá la vigencia de diez (10) años”;

Ahora, respecto a la habilitación vehicular el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 03-2025-MPPC/AYAC señala: “La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo en la Provincia de Parinacochas será de quince (15) años, contados a partir del uno (01) de enero del siguiente año del modelo que figure en la tarjeta de identificación vehicular, en su defecto se considera el año de fabricación. (...)”;

Que, de revisado la documentación obrante en el Expediente, se advierte las fichas de constatación vehiculares auto colectivo del N° 00008 al N° 00023; en los cuales se observa que los vehículos ofertados por la Empresa solicitante de la autorización cumple con las condiciones para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de automóvil colectivo; de la misma forma, se advierte que cumplió con adjuntar los documentos requeridos mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPPC/AYAC;

Asimismo, se advierte que el vehículo de placa **W3N-584**, excede los años 15 años de antigüedad permitidos para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de auto colectivo; siendo que el año de su fabricación es del 2002, y realizando el **computo del plazo es de 2003 al 2018**, habiéndose excedido en demasia los años permitidos mediante O.M N° 003-2025-MPPC/AYAC;

Mediante el Informe Legal N° 177-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 30 de abril del 2025, es de Opinión que de declare PROCEDENTE en parte lo solicitado por el Sr. Sr. Mario Figueroa Alca, Gerente de la Empresa de Transportes “EL VELOZ DE CHALA S.A”; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE en parte lo solicitado por el Sr. Mario Gregorio Figueroa Alca, Gerente de la Empresa de Transportes “EL VELOZ DE CHALA S.A”, en consecuencia, **OTORGAR AUTORIZACION DE RUTA**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo, de lunes a domingo, en la ruta de RELAVE-BARRIO CAPITANA VIA CHALA Y VICEVERSA, jurisdicción del Centro Poblado de Relave, distrito de Pullo, provincia de Parinacochas y región de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. –HABILITAR la flota de vehículos conforme se detalla a continuación:

TUC	PLACA	CATEGORIA	AÑO	VIGENCIA
0001-2025	V8S-004	M1	2017	2025-2033
0002-2025	VBH-202	M1	2024	2025-2035
0003-2025	VAM-642	M2	2023	2025-2035
0004-2025	CHZ-098	M1	2024	2025-2035
0005-2025	A5J-704	M2	2010	2025-2026
0006-2025	VBD-647	M2	2023	2025-2035
0007-2025	ARV-476	M1	2017	2025-2033
0008-2025	V7N-458	M1	2016	2025-2032
0009-2025	BJB-507	M1	2019	2025-2035
0010-2025	V0F-754	M2	2019	2025-2035
0011-2025	B2O-836	M2	2010	2025-2026
0012-2025	V6Z-419	M1	2016	2025-2032
0013-2025	V8N-119	M1	2017	2025-2033
0014-2025	Y2C-594	M1	2021	2025-2035
0015-2025	X4N-357	M1	2019	2025-2035
0016-2025	VAG-115	M1	2022	2025-2035

ARTICULO TERCERO. –DECLARAR IMPROCEDENTE la habilitación del vehículo de placa W3N-584; en merito a que sobrepasa la antigüedad máxima de permanencia para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en auto colectivo.



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

ARTICULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; emitir las Tarjetas Únicas de Circulación, con los datos consignados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; OTORGAR las credenciales a los conductores de los vehículos habilitados.

ARTICULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YORA/AMPPC
L.M.V.I.A.J.
Coracora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Odón Reyes Anampa
DNI/N° 28981196
ALCALDE

